



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584003-005-2019-00345-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL NUESTRO ATLANTICO PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 901.031.775-0

DEMANDADO: REINER CAMILO QUEVEDO ROMERO C.C. 71.750.726

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ a su Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de medidas previas. Sirvase Proveer.

Soledad, Tres (‘3) de Julio de Dos Mil Veinte (2.020)

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, Soledad, Tres (‘3) de Julio de Dos Mil Veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado, .

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención preventiva de los dineros legalmente embargables que por concepto de cuentas de ahorro, corriente o de cualquier otro título bancario o financiero posean el demandado REINER CAMILO QUEVEDO ROMERO C.C. 71.750.726, en los siguientes Bancos:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO SERFINANSA Y BANCO FALABELLA S.A. Límitese en la suma de TREINTAY SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000). Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584003-005-2019-00345-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL NUESTRO ATLANTICO PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 901.031.775-0

DEMANDADO: REINER CAMILO QUEVEDO ROMERO C.C. 71.750.726

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68e8c62a5fb8a52bea04fec55cd69b98a21add699dcf216e7818eb6ba6e7069a

Documento generado en 03/07/2020 07:35:07 AM